



## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2024-0001-RS

Quito, 15 de enero de 2024

### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.*

*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”;*

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del



## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2024-0001-RS

Quito, 15 de enero de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.** - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.** - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su dispone: “**Plan Anual de Contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen “**Delegación.** - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo 488 de 12 de julio de 2022, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, documento que cuenta con posteriores reformas;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, establece: “**Art. 6.-Delegación.** -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala: “(...) **Plan Anual de Contratación - PAC-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...)”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala: “(...) **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC.** a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

**Que**, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - RESOLUCION



## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2024-0001-RS

Quito, 15 de enero de 2024

Nro. R.E-SERCOP-2023-00134, señala: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-12-1-2024, de 12 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023.”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2024-0001-RS, de 13 de enero de 2024, presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“(…) Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano para que realice todas las actuaciones administrativas previas inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a toda la tramitología y aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) de matriz del Consejo Nacional Electoral. (…);”*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2024-0054-M del 12 de enero de 2024 la Directora Nacional Administrativa solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, se autorice la publicación del PAC con la información de la Dirección Nacional Administrativa, disponible.

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNE-DNA-2024-0054-M de 12 de enero de 2024, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero dispone a la Directora Nacional Administrativa: *“AUTORIZADO: CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, SOLICITO PROCEDER CON EL TRAMITE RESPECTIVO”*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2024-0057-M de 13 de enero del 2024 la Directora Nacional Administrativa remitió y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(…) adjunto sírvase encontrar en físico el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral del año 2024, para que a su vez sea remitido a la máxima autoridad del CNE o su delegado a fin de que sea revisado, aprobado; y, disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del 2024, previa a la publicación en el portal de compras públicas”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0058-M, de 13 de enero de 2024, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: *“(…) se disponga a quien corresponda, se elabore la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2024 del Consejo Nacional Electoral Matriz”;*

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual, y de satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado en el informe presentado por la Dirección Nacional Administrativa, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contratación 2024 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, puesto que el mismo permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y,



## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2024-0001-RS

Quito, 15 de enero de 2024

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y la Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2024-0001-RS, de 13 de enero de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:

Ingeniero  
Luis Xavier Padilla Ocaña  
**Coordinador Administrativo**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ingeniera  
María Cristina Tipanta Chauca  
**Especialista Administrativo**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2024-3479

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2024-01-14
Revisado por: María Jose Garcia Guevara	DNAJ	2024-01-14
Revisado por: Nora Gioconda Guzmán Galárraga	DNAJ	2024-01-14

